



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Prueba Anticipada (Interrogatorio de Parte) N° 2023-00555-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la solicitud promovida por LUIS FERNANDO DUQUE MORALES frente a LUZ ALEYDA MORALES DÍAZ, por el siguiente defecto:

1.- En el capítulo de enteramientos, se dejaron de establecer las direcciones física y virtual de contacto del togado suplente.

En consecuencia, se otorgará al postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el inicial acto de parte.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con C.C. No. 9.772.557 y T.P. No. 164.976 del C.S. de la J., como apoderado principal, y al letrado MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA, identificado con C.C. No. 1.094.933.384 y T.P. No. 243.311 del C.S. de la J., como vocero judicial sustituto. Ello, a fin de representar al rogante, según las facultades otorgadas, advirtiéndose que **en ningún caso dichos licenciados podrán obrar simultáneamente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347c1cf483b53360899115018254630cca5ea6223700a408f1f9fb63bc13b748**

Documento generado en 24/10/2023 04:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>